REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	**17001 33 39 005 2022 00379 00**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**CONSTANZA INÉS OROZCO LOTERO**
DEMANDADOS:	**NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG – MUNICIPIO DE MANIZALES**
ESTADO ELECTRÓNICO:	**No. 007 de 19 de enero de 2023**

De conformidad con lo prescrito en el artículo 170 del CPACA, se concede a la parte demandante un término de diez (10) días, so pena de rechazo, para **CORREGIR** la demanda instaurada en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, en los siguientes aspectos:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 162 del CPACA, debe precisar lo que se pretende, individualizando con claridad, el acto administrativo cuya nulidad se depreca, como quiera que, en la pretensión declarativa, se hace enunciación del acto ficto configurado el día 8 de diciembre de 2021, originado en petición presentada el día 8 de septiembre de 2021, fecha que no coincide con la impresa en el mensaje de datos por medio del cual se radicó reclamación administrativa por sanción mora.

2. En correspondencia con la presente actuación, deberá allegar la corrección de la demanda debidamente integrada en documento electrónico, formato PDF para la respectiva conformación del expediente electrónico, debiendo acreditar la remisión de documento a la totalidad de sujetos procesales en virtud de las cargas impuestas en el artículo 6° de la Ley 2213 de 20221 y numeral 8°, artículo 162 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

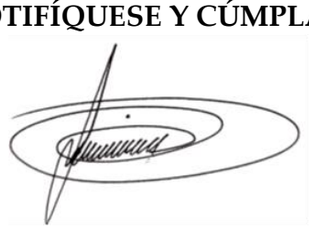

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ

[1] Ley 2213 de 13 de junio de 2022 *"Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"*